



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

ACUERDO de 22 de diciembre de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Universidad de Oviedo.

Preámbulo

En la actual sociedad de la información, los sistemas informáticos y de comunicaciones son una pieza fundamental en la esfera universitaria. Su utilización abarca todos los ámbitos, estando presentes en la gestión y administración de nuestras Universidades, como parte fundamental del proceso educativo, facilitando el intercambio de conocimiento y la colaboración universitaria, como pieza clave de la actividad docente e investigadora. Por ello, es imprescindible que estos sistemas sean administrados con diligencia, tomando las medidas adecuadas para protegerlos contra amenazas de rápida evolución y con potencial para incidir en la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad, el uso previsto y el valor de la información y los servicios.

Para defenderse de las amenazas, a fin de garantizar la continuidad de los sistemas de información, minimizar los riesgos de daño y asegurar el eficiente cumplimiento de sus objetivos, la Universidad de Oviedo definirá medidas de seguridad de naturaleza organizativa, física y lógica, lo que permitirá reforzar la seguridad para proteger cada activo. Estas medidas deben basarse en una combinación de medidas preventivas, de detección y correctivas, que disminuyan la posibilidad de que se materialicen las amenazas y/o minimicen los impactos tras un incidente. Además, se establecerán medidas de recuperación orientadas a la restauración de los servicios y la información asociada en caso de que sea necesario.

Artículo 1.—*Objeto.*

La Universidad de Oviedo suscribe la presente Política de Seguridad que, siguiendo el principio de la seguridad integral recogido en el Esquema Nacional de Seguridad, será de aplicación a todos los sistemas TIC, infraestructuras e instalaciones generales, y a los miembros de su organización, sin excepciones, tanto a sus empleados como a sus alumnos, y también a entidades y profesionales contratados bajo cualquier modalidad, cuando en el ejercicio de sus funciones tengan acceso a los sistemas TIC.

La Universidad, con el objetivo de lograr la plena sensibilización de los miembros de la comunidad universitaria respecto a la relevancia de la seguridad de la información y los riesgos que se corren llevará a cabo tareas de formación y concienciación a todos los niveles.

Artículo 2.—*Marco jurídico.*

La presente Política de Seguridad se incardina en el marco legal vigente y, en particular, respecto a las exigencias contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal; el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, o la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 3.—*Estructura organizativa.*

1.—La estructura organizativa de la gestión de la seguridad de la información en la Universidad de Oviedo estará compuesta por un Comité de Seguridad TIC y por los responsables de la información, del servicio y de la seguridad.

2.—El Comité de Seguridad TIC coordinará y supervisará todas las actividades relacionadas con la seguridad de los sistemas de información, e informará a la Comisión de Gobierno de su estado en todo momento. Su creación, atribuciones y funcionamiento se concretarán en una norma de seguridad que desarrollará la Universidad de Oviedo a tal efecto.

3.—La Universidad de Oviedo en cumplimiento del principio de considerar la seguridad como una función diferenciada, tal y como establece el Esquema Nacional de Seguridad, diferenciará, dentro de su estructura organizativa, al responsable de la información, que determinará los requisitos de la información tratada, al responsable del servicio, que establecerá las exigencias de los servicios prestados, y al responsable de la seguridad, que adoptará las decisiones para satisfacer los requisitos de seguridad, de la información y de los servicios.

Las funciones, ámbito de actuación y procedimientos de designación de cada una de estas tres figuras se especificarán en una norma de seguridad elaborada a tal efecto por la Universidad de Oviedo.

4.—Los usuarios de los sistemas TIC de la Universidad han de conocer las políticas de uso de los recursos que utilizan y notificar los posibles problemas de seguridad de los que tengan conocimiento, contribuyendo de esta forma a la



protección de los recursos de la Universidad. Igualmente habrán de ser conocedores de sus deberes y obligaciones en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, con especial atención al deber de secreto.

Artículo 4.—El documento de seguridad.

A efectos del tratamiento de datos de carácter personal, la Universidad de Oviedo cuenta con un Documento de Seguridad en el que se recogen los ficheros afectados y los responsables correspondientes. Los sistemas de información se ajustarán a los niveles de seguridad requeridos por la normativa en cuanto a la naturaleza y finalidad de los datos de carácter personal recogidos en el mencionado documento.

Artículo 5.—Análisis de riesgos.

El proceso de seguridad de la Universidad de Oviedo se basa en el análisis de riesgos.

A tales efectos, y con la finalidad de poder minimizar los riesgos hasta niveles aceptables, buscando un equilibrio entre las medidas de seguridad y la naturaleza de los datos, los sistemas sujetos a la presente Política, serán sometidos periódicamente y sin excepción, a un análisis de riesgos, donde se evaluarán las amenazas y los riesgos a los que están expuestos, determinando si es necesario elaborar planes de implantación, de contingencia, de continuidad o de refuerzo de los controles.

Disposición adicional primera.

La presente Política de Seguridad de la Información será revisada y evaluada con el fin de identificar y aprovechar la oportunidad de mejora en la gestión de la seguridad de la información, así como proceder a la adaptación a los cambios que le pudieran afectar, tanto de carácter legal como de otro tipo. De este modo, todo el sistema de seguridad se reevaluará y actualizará periódicamente, de forma que se adecúe su eficacia a la constante evolución de la organización, de los riesgos y de los sistemas de protección.

Disposición adicional segunda.

La presente Política se desarrollará por medio de la normativa de seguridad necesaria para afrontar los aspectos específicos. Esta normativa estará a disposición de todos los miembros de la organización que necesiten conocerla, en particular para aquellos que utilicen, operen o administren los sistemas de información de la Universidad.

Disposición adicional tercera.

Todas las denominaciones relativas a los órganos de la Universidad, a sus titulares e integrantes y a los miembros de la comunidad universitaria, así como cualesquiera otras que, en el presente Reglamento, se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe o de aquel a quien dichas denominaciones afecten.

Disposición final

La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

El presente Reglamento ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo en su sesión de 22 de diciembre de 2015, de lo que como Secretario General doy fe.

En Oviedo, a 22 de diciembre de 2015.—El Secretario General.—Cód. 2015-18271.